MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN 1516 DE 2003

(octubre 14)

Diario Oficial No. 45.353 del 27 de octubre de 2003

por la cual se declaran como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional los inmuebles localizados en la Carrera 1ª número 9-79, Carrera 1ª número 9-95, Calle 10ª número 1-09, Calle 10ª número 1-17 y Calle 10ª número 1-33 de la ciudad de Ibagué, Tolima, y se dictan otras disposiciones.

La Viceministra de Cultura encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Cultura, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 8º de la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley 397 de 1997 preceptúa que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales es el responsable de la declaratoria y el manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional;

Que el parágrafo 1º del artículo 4º de la Ley 397 de 1997 señala que los bienes declarados Monumentos Nacionales con anterioridad a esta ley, serán considerados como bienes de interés cultural;

Que los Decretos 3048 de 1997 y 1126 de 1999 determinaron que el ejercicio de la Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo de Monumentos Nacionales corresponde a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura;

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 3048 de 1997 a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales está la de presentar a dicho Consejo los informes, estudios y demás documentos que se requiera;

Que el numeral 10 del artículo 12 del Decreto 1746 de 2003 establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio estudiar y evaluar las propuestas de declaratorias de obras arquitectónicas y escultóricas como Bienes de Interés Cultural, para la consideración del Consejo de Monumentos Nacionales y del Ministerio de Cultura;

Que de acuerdo con el Decreto 1746 de 2003, la Dirección de Patrimonio dentro de sus funciones, cita la de asesorar al Ministro de Cultura en el diseño de políticas y propuestas para la preservación, conservación, protección y estudio del patrimonio mueble e inmueble y es la encargada de diseñar, coordinar, elaborar, dirigir y ejecutar los proyectos y programas relacionados con la valoración, protección, conservación, restauración y atención de emergencia en los Monumentos Nacionales, conforme a las políticas del Ministerio;

Que la edificación e instalaciones del Conservatorio de Música del Tolima fueron declarados Monumento Nacional mediante la Ley 112 del 19 de enero de 1994;

Que posteriormente el Salón Alberto Castilla que hace parte del Conservatorio de Música del Tolima, localizado en la ciudad de Ibagué, fue declarado Monumento Nacional mediante el Decreto 0745 del 24 de abril de 1996;

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 8º de la Ley 397 de 1997, la Dirección de Patrimonio de oficio, presentó a consideración del Consejo de Monumentos Nacionales solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional de los inmuebles localizados en la carrera 1ª número 9-79, la carrera 1ª número 9-95, la calle 10ª número 1-09, la calle 10ª número 1-17 y la calle 10ª número 1-33 de la ciudad de Ibagué, Tolima, de propiedad del Conservatorio de Música del Tolima, los cuales actualmente hacen parte de las instalaciones del mismo conservatorio;

Que dicha solicitud obedece a la necesidad de proteger los inmuebles de valor patrimonial que hacen parte de las instalaciones del Conservatorio y que no fueron contemplados en la Ley 112 del 19 de enero de 1994 ni en el Decreto 0745 del 24 de abril de 1996, los cuales además, se encuentran en mal estado de conservación, poniendo en riesgo la integridad física de la comunidad estudiantil;

Que como en la Ley 112 del 19 de enero de 1994, ni en el Decreto 0745 del 24 de abril de 1996 se determinó el área de los inmuebles declarados como Monumento Nacional (se consideran Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional) y en atención a que la actual declaratoria hace referencia a bienes, que al igual que los referidos en dichas disposiciones, hacen parte del Conservatorio de Música del Tolima, se hace necesario determinar el área declarada como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional;

Que el Consejo de Monumentos Nacionales, según consta en Acta número 01 del 7 de mayo de 2003, al verificar que dichos inmuebles poseen valores arquitectónicos y que hacen parte de las instalaciones del Conservatorio de Música del Tolima, decidió emitir concepto favorable y recomendar a

la señora Ministra de Cultura su declaratoria como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional los inmuebles localizados en la Carrera 1ª número 9-79, Carrera 1ª número 9-95, Calle 10ª número 1-09, Calle 10ª número 1-17 y Calle 10ª número 1-33 de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional los inmuebles localizados en la Carrera 1ª número 9-79, Carrera 1ª número 9-95, Calle 10ª número 1-09, Calle 10ª número 1-17 y Calle 10ª número 1-33 de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad del Conservatorio de Música del Tolima y que hacen parte de las instalaciones del mismo.

ARTÍCULO 2º. Determinar el área que comprende la declaratoria del Conservatorio de Música del Tolima como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional establecida en la Ley 112 del 19 de enero de 1994, el Decreto 0745 del 24 de abril de 1996 y el artículo anterior, así: El área declarada comprende: Los inmuebles ubicados en la calle 9 número 1-18, la carrera 1ª número 9-59, la carrera 1ª número 9-79, la carrera 1ª número 9-95, la calle 10ª número 1-09, la calle 10ª número 1-17 y la calle 10ª número 1-33 de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, conforme a la carta catastral urbana anexa.

ARTÍCULO 3º. La carta catastral urbana enunciada en el Artículo anterior de delimitación del Conservatorio de Música del Tolima, declarado como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 397 de 1997, todas las construcciones, refacciones, remodelaciones, y obras de defensa y conservación que deban efectuarse en los inmuebles ubicados en la Calle 9 número 1-18, la carrera 1ª número 9-59, la carrera 1ª número 9-79, la carrera 1ª número 9-95, la calle 10ª número 1-09, la calle 10ª número 1-17 y la calle 10ª número 1-33, de propiedad del Conservatorio de Música del Tolima, declarados como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Bogotá, D. C., a 14 de octubre de 2003.

La Viceministra de Cultura encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Cultura,

Adriana Mejía Hernández. **(C. F.)**